

previstas en la etapa de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD: "Normas para la Efectivización del proceso de transferencia del año 2007, de los Sectores a los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD; y, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3°.- Publicación

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y, los Informes de Concordancia N° 021-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, deberán ser publicados en la página Web de la Secretaría de Descentralización: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización

645653-1

AGRICULTURA

Establecen el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 141-2011-AG-SENASA

La Molina, 24 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que cada sector deberá realizar la vigilancia higiénica sanitaria de la cadena alimentaria, según su competencia, incluyendo los piensos;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, define la vigilancia sanitaria como las observaciones y mediciones de parámetros de control sanitario, sistemáticos y continuos que realiza la Autoridad Competente a fin de prevenir, identificar y/o eliminar peligros y riesgos a lo largo de toda la cadena alimentaria;

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, establece que los responsables de los lugares y establecimientos sujetos a vigilancia sanitaria, deberán brindar las facilidades del caso a las autoridades competentes para que realicen la vigilancia sanitaria;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG contempla que los administrados deben permitir el acceso a sus instalaciones, brindar las facilidades y colaborar con el SENASA y los entes comprendidos en los artículos 9 y 28 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria en el desarrollo de sus actividades;

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG dispone que el SENASA establecerá el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes que afecten la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y que puedan poner en riesgo la salud de las personas. Este Programa constará de planes anuales que involucren el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras a analizar, así como los procedimientos a seguir. Este Programa Nacional de Monitoreo será coordinado con las autoridades de nivel regional y local a través de las Direcciones Ejecutivas del SENASA;

Que, es necesario que el mencionado Programa se apruebe en cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura señalado como uno de los principios que sustentan la política de Inocuidad de los Alimentos, establecido en el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, y de esa manera comprobar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, producidos en el país y los importados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria; y, con los visados de los Directores Generales de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de Planificación y Desarrollo Institucional, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, el cual se ejecutará a nivel nacional en colaboración con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 2°.- El Programa Nacional constará de planes anuales donde se especificarán las zonas a muestrear, número de muestras, tipo de alimento y relación de plaguicidas de uso agrícola, medicamentos de uso veterinario, metales pesados, microorganismos y sus toxinas, así como el procedimiento a seguir. El Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes se encontrará publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe)

Artículo 3°.- Los proveedores, de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los lugares de expendio, deben colaborar con el SENASA, brindando las facilidades de acceso para el desarrollo de sus actividades, que incluye, entre otros, la toma de muestra respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

645520-1

Designan Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146-2011-AG-SENASA

La Molina, 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, el literal I) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, señala como función